



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1009-2022-R

Lambayeque, 14 de octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1113-2022-OAJ-UNPRG, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de expediente de contratación (Expediente N° 4415-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 18° de la LCE, numeral 18.1, establece que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

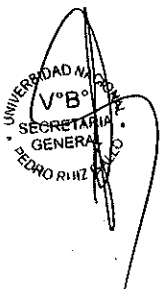
Que el art. 32 de la RLCE, numeral 32.1 establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...).

Que el artículo 41° del RLCE, numeral 41.1, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que el artículo 42° del RLCE, prescribe sobre el contenido del expediente de contratación, 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el artículo 43° del RLCE referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece, 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Que, el artículo 44° del RLC, 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en concordancia con el artículo 8° de la LCE precisa, respecto a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1009-2022-R

Lambayeque, 14 de octubre del 2022

que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, la Universidad firmó el Contrato N° 018-2020-UA con la empresa Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., por el monto de S/ 6,047,328.00 Soles por la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", el cual a la fecha está vigente.

Que, con Informe N° 8 de fecha 20 de mayo del 2022, el Coordinador de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, informa respecto al contrato firmado el 23 de diciembre del 2020 con la Empresa Consorcio Multiservicios Integrales, Resguardo y Alarmas S.A. Así mismo, advierte del próximo Concurso Público a fin de que las instalaciones de nuestra Universidad no se queden desprotegidas. En razón de ello adjunta la relación de puestos y términos de referencia.

Que, con Oficio N° 1108-2022-Virtual/DGA/UA de fecha 30 de mayo del 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, hace conocer a la Unidad de Servicios Generales que la fecha probable de vencimiento del contrato del servicio de seguridad y vigilancia es el mes de noviembre del 2022; y que, el desarrollo de un Concurso Público es de tres (3) meses. Así mismo, que el procedimiento de selección no se encuentra registrado en el Plan Anual de Contrataciones. En tal sentido, se solicitó al área usuaria en calidad de urgente remita el requerimiento para la elaboración del expediente de contratación para la convocatoria de selección de un proveedor que prestará el servicio de seguridad y vigilancia para nuestra Universidad.

Que, mediante Oficio N° 245-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 02 de junio del 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, alcanzando para ello los Términos de Referencia y cuadro Resumen de la cantidad de personal y armamento.

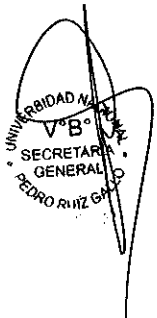
Que, Con Proveído Virtual N° 1726-2022-UNPRG/DGA/UA la Unidad de Abastecimiento remite el Oficio N° 445-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 02 de agosto del 2022, mediante el cual la Unidad de Servicios Generales alcanza los Términos de referencia de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, actualizados.

Que, con Oficio N° 554-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 26 de agosto del 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales manifiesta que el período de contratación será por dos (02) años a partir del 23 de diciembre del 2022 y se ha hecho modificaciones a los TDR que implica costos del servicio. En este sentido alcanza los Términos de Referencia en los cuales se puede visualizar que ha variado la cantidad de personal, armamento y equipamiento (según Cuadro Resumen de Cantidad de Personal y Armamento).

Que, en mérito a lo solicitado por la Unidad de Servicios Generales, el área Técnica realizó los actos preparatorios del presente procedimiento. Mediante correo electrónico se procedió a realizar la indagación de mercado invitando a distintos proveedores que se dedican al rubro del objeto de la presente convocatoria, para que remitan sus propuestas técnico-económico que refleje la situación real del mercado; siempre buscando promover la competencia y la pluralidad de postores para el presente procedimiento de selección a convocarse.

Que, mediante Oficio N° 1762-2022-VIRTUAL/DGA/UA se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal (año 2023 y 2024) para la atención del requerimiento, solicitado por la Unida de Servicios Generales, por el monto de S/ 8,788,264.80 Soles.

Que, con Memorando N° 1182-2022-OPP, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Oficina de Planeamiento Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestal N° 000001400 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados. Así mismo, se cuenta con el Memorando N° 1144-2022-OPP de fecha 25 de agosto de 2022 que adjunta la Previsión Presupuestal N° 005-2022-OPP en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados, que respalda la continuidad del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de los años 2023 y 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1009-2022-R

Lambayeque, 14 de octubre del 2022

Que, mediante Resolución N° 394-2022-CU, del 15 de setiembre del 2022, se aprobó la inclusión en el PAC 2022 versión 10 el Concurso Público: "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por el monto de S/ 8'788,264.80 soles, financiado con Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados, con el número de referencia 27.

Que, mediante Oficio N° 1868-2022-VIRTUAL-DGA-UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que el monto del Valor estimado de la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", asciende a la suma es de S/ 8,788,264.80 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 80/100 Soles), incluido impuestos de ley, calculado al mes de agosto del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida. Se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC- 2022 versión 10, con el número de referencia 27, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por Concurso Público, bajo el sistema de Suma Alzada. El mencionado requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser aprobado según el siguiente detalle:

ITEM	PROCEDIMIENTO	MONTO
1	"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	S/ 8,788,264.80
TOTAL		S/ 8,788,264.80

Así mismo, propone al siguiente personal, para la integración del Comité de Selección:

Miembros Titulares

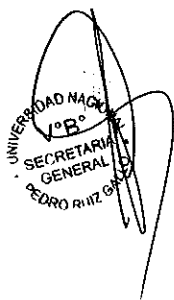
Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
SANTOS MANFREDO QUIROZ NEVADO	mquiroz@unprg.edu.pe	Unidad de Recursos Humanos	Presidente
EDWIN RAÚL ALEMAN CHERO	ealeman@unprg.edu.pe	Unidad de Recursos Humanos	Miembro 1
JOSE ALBERTO HUANILA VELASQUEZ	jhuanila@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Miembro 2

Miembros Suplente

Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
VICTOR JOSE VILLACORTA DIAZ	villacorta@unprg.edu.pe	Unidad de Servicios Generales	Suple al Presidente
CARLOS ALBERTO PERALES PITA	cperales@unprg.edu.pe	Unidad de Servicios Generales	Suple al Miembro 1
MARIA YVET CHAPOÑAN VERA	mchaponan@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Suple al Miembro 2

Que, a través del Oficio N° 1323-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General Administración, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, sobre el requerimiento formulado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, para la aprobación del Expediente de Contratación antes descrito.

Que, con Oficio N° 1113-2022-OAJ-UNPRG, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 540-2022-OAJ- 034-2022-OAJ-KAL, mediante el cual es de la opinión que el titular de la entidad, debe disponer la aprobación del Expediente de Contratación de la Concurso Público N° 003-2022-UNPRG Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según relación de ítems: Modalidad de selección: CONCURSO PÚBLICO, Sistema: A SUMA ALZADA Valor estimado: S/8,788,264.80 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 80/100 Soles), y designar los miembros del comité de selección.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1009-2022-R

Lambayeque, 14 de octubre del 2022

Que, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector, el artículo 62.2 de la Ley N° 30220 y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2022-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", según relación de ítems: Modalidad de selección: CONCURSO PÚBLICO, Sistema: A SUMA ALZADA Valor estimado: S/8,788,264.80 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 80/100 Soles).

Artículo 2º.- Conformar el Comité de Selección encargado de ejecutar el Procedimiento de Selección descrito en el primer numeral resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares

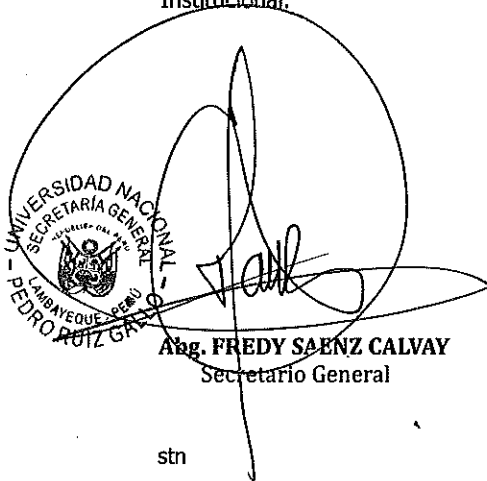
Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
SANTOS MANFREDO QUIROZ NEVADO	mquiroz@unprg.edu.pe	Unidad de Recursos Humanos	Presidente
EDWIN RAÚL ALEMAN CHERO	ealeman@unprg.edu.pe	Unidad de Recursos Humanos	Miembro 1
JOSE ALBERTO HUANILA VELASQUEZ	jhuanila@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Miembro 2

Miembros Suplente

Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
VICTOR JOSE VILLACORTA DIAZ	villacorta@unprg.edu.pe	Unidad de Servicios Generales	Suple al Presidente
CARLOS ALBERTO PERALES PITA	cperales@unprg.edu.pe	Unidad de Servicios Generales	Suple al Miembro 1
MARIA YVET CHAPOÑAN VERA	mchaponan@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Suple al Miembro 2

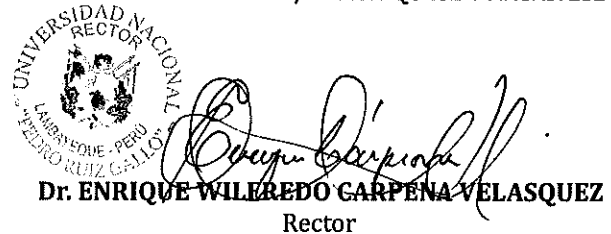
Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector